

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-1997-13

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO

**PARA CREAR EL "CONGRESO NUESTROS NIÑOS PRIMERO";
Y ESTABLECER SU COMPOSICION Y SUS FUNCIONES.**

- POR CUANTO:** Es política pública del Gobierno de Puerto Rico garantizar que todos los niños y jóvenes tengan la oportunidad de lograr un pleno desarrollo físico, mental, emocional, social, espiritual y moral en un ambiente positivo y facilitador.
- POR CUANTO:** Los niños y jóvenes son los líderes del futuro y la sociedad del nuevo milenio por comenzar, así como su mayor riqueza; razón por la cual, a partir de 1959 se le han reconocido derechos específicos.
- POR CUANTO:** La Resolución Núm. 1386 de 20 de noviembre de 1959 de la XIV Sesión de la Asamblea General de las Naciones Unidas estableció la Declaración de Derechos de los Niños.
- POR CUANTO:** La Declaración establece que estos gozarán de protección especial y dispondrán de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente, en forma saludable y adecuada así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental será el interés superior de los niños.
- POR CUANTO:** Las iniciativas que se promuevan deben ir dirigidas a utilizar y desarrollar todos los recursos disponibles para disminuir o eliminar los factores adversos que en alguna forma privan al niño y a los jóvenes de su seguridad emocional o de un desarrollo físico y mental de vida plena y saludable.
- POR CUANTO:** Se debe brindar atención especial a la familia, ya que, mediante el fortalecimiento de los lazos y las relaciones entre sus miembros, fomentamos la salud emocional y psicológica de los niños y jóvenes, brindándoles

mayores posibilidades para un futuro prometedor donde la violencia y el abandono como factores condicionantes de la vida vayan disminuyendo.

POR CUANTO: A estos efectos, las agencias del Gobierno de Puerto Rico, en estrecha colaboración con el sector privado, han creado, y administrado con éxito, una serie de programas de servicios dirigidos particularmente a los niños y jóvenes en las áreas de salud, educación, seguridad, deportes, cultura y capacitación para el trabajo.

POR CUANTO: Resulta adecuado crear un Congreso que agrupe agencias que brindan servicios a la niñez puertorriqueña y que puedan, en alianza, con individuos o instituciones privadas aunar los recursos, las iniciativas y los programas de manera coordinada y sistematizada a fin de lograr que la política pública de esta administración relacionada a la niñez sea una consecuente.

POR TANTO: YO, PEDRO ROSSELLO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Se crea el "Congreso Nuestros Niños Primero", en adelante "el Congreso", adscrito a la Oficina del Gobernador, Oficina de la Primera Dama.

SEGUNDO: El Congreso estará integrado por los siguientes funcionarios:

- 1- Primera Dama
- 2- Secretario de Justicia
- 3- Secretario de Salud
- 4- Secretario de Educación
- 5- Secretario de la Familia
- 6- Secretario de Recreación y Deportes
- 7- Administradora de la Administración de Familias y Niños
- 8- Administrador de la Administración de Sustento de Menores
- 9- Administrador de la Administración de Desarrollo Socio Económico de la Familia.

- 10- Administrador de la Administración del Derecho al Trabajo
- 11- Administradora de la Administración de Servicios de Salud Mental y
Contra la Adicción (ASSMCA)
- 12- Director Ejecutivo de la Oficina de Asuntos de la Juventud
- 13- Directora Ejecutiva del Cuerpo de Voluntarios al Servicio de Puerto
Rico
- 14- Ayudante Especial de la Primera Dama
- 15- Asesora del Gobernador en Asuntos de Educación
- 16- Asesora del Gobernador en Asuntos de Bienestar Social
- 17- Asesora del Gobernador en Asuntos de Cultura
- 18- Asesora del Gobernador en Asuntos de Seguridad Pública
- 19- Asesor del Gobernador en Asuntos de Salud
- 20- Asesora del Gobernador en Asuntos Federales
- 21- Asesora del Gobernador en Asuntos Legislativos

Asimismo, compondrán el Congreso seis (6) representantes de la comunidad nombrados por el Gobernador.

TERCERO:

El Congreso tendrá los siguientes deberes:

1. Coordinar los recursos existentes, de forma que se utilicen de la forma más eficiente posible.
2. Desarrollar estrategias para brindar los servicios a los niños de forma que se promueva su pleno desarrollo físico, mental, emocional, espiritual y moral.
3. Facultar y procurar la coordinación efectiva entre las agencias gubernamentales y las instituciones privadas que ofrecen o quieren ofrecer programas y servicios a los niños y jóvenes.

CUARTO:

Asimismo, el Congreso coordinará la prestación de servicios a la niñez en las siguientes áreas, sin que se entienda como una limitación:

- 1- Area de Salud- se dará énfasis a la:
 - (a) Inmunización (vacunación)
 - (b) Prevención de daño físico no intencional

- (c) Revisión y fortalecimiento de las leyes relacionadas con el uso del tabaco, alcohol y drogas, entre otros.
- (d) Servicios preventivos de la salud mental y emocional
- (f) Nutrición (materno e infantil)
- (g) Educación sexual
- (h) Prevención de embarazos en las adolescentes
- (i) Prevención del uso de drogas, tabaco y alcohol
- (j) Rehabilitación de usuarios de drogas
- (k) Promoción de la salud mental
- (l) Salud preventiva: atención y referido a niños con necesidades especiales de acuerdo a las leyes vigentes y referido y prevención de maltrato de menores.

2- Area de Familia - se dará énfasis a:

- (a) Fortalecimiento de la Familia
- (b) Desarrollo comunitario
- (c) Prevención de maltrato de menores
- (d) Desarrollo Expresión Artística en los Niños
- (e) Encuentro de Padres
- (f) Adopción

3- Area de Educación- se dará énfasis a:

- (a) Establecimiento de bibliotecas y mejoras a las existentes
- (b) Computadoras
- (c) Becas para estudios a nivel postsecundarios
- (d) Recursos y programas para cuidado de niños desde los 5 años de edad.
- (e) Programas de servicio para el cuidado diurno.
- (f) Programas de educación para padres, relacionados con la prevención y uso de drogas y alcohol.
- (g) Programas de apoyo para padres usuarios de drogas.
- (h) Prevención de la deserción escolar.

- (j) Enseñanza de valores
- (i) Actividades de horario extendido antes y después de horario escolar.

4- Area de Seguridad- se dará énfasis especial a:

- (a) Revisión de legislación relacionada con el maltrato de menores
- (b) Educación sobre la seguridad en la comunidad, en el tránsito, entre otras.
- (c) Campañas para desalentar el uso de juguetes peligrosos
- (d) Desalentar el uso y venta de cigarrillos y bebidas alcohólicas entre menores.
- (e) Campañas para el uso del asiento protector y de aditamentos protectores para el deporte.

5- Area de Recreación y Deportes-

- (a) Fomentar la práctica de deportes, desde edad temprana, así como la participación en actividades de recreación libres de alcohol y drogas.
- (b) Coordinar actividades deportivas que propendan al mejoramiento de la salud física y mental de los niños y jóvenes.

6- Area de Cultura- Fomentar actividades que aporten al enriquecimiento cultural del niño y su núcleo familiar.

7- Area de Trabajo- Capacitación para el trabajo y creación de oportunidades de empleo para jóvenes.

QUINTO:

El Congreso tendrá un Presidente nombrado por el Gobernador, así como un Director Ejecutivo, nombrado por el Presidente. El Presidente convocará a reunión a los miembros del Congreso cuantas veces sea necesario.

SEXTO:

La Oficina del Gobernador proveerá el espacio físico. Cada agencia representada en el Congreso pondrá a la disposición del mismo, los recursos fiscales, así como los recursos humanos necesarios para el logro de los propósitos e implantación de esta Orden Ejecutiva. Se faculta al Presidente

del Congreso a requerir a cualquiera de las agencias representadas en el mismo lo siguiente:

- 1) Destaque del personal calificado para prestar servicios en el Congreso. Las agencias representadas en el Congreso adoptarán las medidas y provisiones necesarias para que se efectúe el destaque del personal sin que se interrumpa el funcionamiento y los servicios de sus dependencias.
- 2) Gestionar la contratación de bienes y servicios a nombre del Congreso.

SEPTIMO: Se faculta al Congreso a establecer alianzas con instituciones privadas para la consecución de los objetivos de esta Orden Ejecutiva.

OCTAVO: El Congreso podrá recibir aportaciones federales, estatales, municipales y privadas, las cuales se mantendrán en una cuenta separada, bajo la custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto. Asimismo, podrá recibir servicios, ayuda técnica y materiales de las agencias, municipios e instituciones privadas.

NOVENO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 8 de abril de 1997.



PEDRO ROSSELLO
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 10 de abril de 1997.

Norma Burgos
Secretaría de Estado